Asunción, de diciembre del 2015.-

Exp. N° 45518/15.-

PARECER LEGAL SUOC N°65 /15

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES:

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Con relación al expediente de referencia, sobre inicio de llamado bajo la modalidad de "CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION- ADQUISICION DE SALA MOVIL DE EXTRACCIÓN DE MIEL" ID N° 301.734, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), se emite el siguiente parecer:- -

CONSIDERANDO:

*Que, a fs.37 obra la Nota CGP N° 1158/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 remitida por el ING. AGR. CARLOS MORA STANLEY, Coordinador General Interino del PRODERS al Director General de la DINCAP, Ing. Agr. SILVANA CAREAGA GADEA, solicitando el inicio del llamado bajo la Contratación Directa Vía Excepción del llamado "**ADQUISICION DE SALA MOVIL DE EXTRACCION DE MIEL", por un monto de GS. 366.685.000 (GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL)**. - - - - -*

Que, a fs. 35/6 obra la Providencia ADQ. N° 66/15 por la cual la Coordinadora Administrativa Financiera-PRODERS, manifiesta que el llamado se realizará según lo estipulado en las Normas de Contrataciones con Préstamos de BIRF y créditos de la AIF(Bienes y Servicios de nó consultoría) de Contratación Directa, según el numeral 3.6 inc. c) El equipo requerido es patentado o de marca registrada y solo puede obtenerse de una fuente".

*La coordinadora señala entre otras , que el Banco Mundial no cuenta con un PBC, por lo que a fin de levantar el llamado al portal de la DNCP en SICP, solicita al área correspondiente, se cargue donde se requiere el PBC, cargar la Proforma de Contrato". - - - -

umbrales de revisión establecidos por el Banco Mundial, ésta contratación directa cuyo costo es inferior a USD 100 mil, no requiere de la NO OBJECCION del Banco. Por lo tanto, únicamente corresponde i) archivar los antecedentes de la Contratación Directa para su eventual revisión ex post y ii) registrar el proceso de contratación en el Plan de Adquisiciones..". -

Que, a fs. 18 obra la nota de fecha 17 de noviembre de 2015 remitida por el Viceministro de Ganadería, Dr. Marcos Medina Britos al Ing. Agr. Carlos Mora, Coordinador del PRODERS, por la cual remite el presupuesto actualizado proveído por la Empresa Andorra, como así mismo su conformidad, en la que se compromete a realizar la entrega de la Sala de Extracción Móvil-SEM, dentro de los 60 días hábiles a partir de la fecha de aprobación de éste presupuesto. El precio es de GS. 366.685.000 IVA INCLUIDO(GUARANIES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL). La empresa no es fabricante, pero es la única que tiene la autorización y exclusividad para la importación y comercialización de la Empresa Fabricante de la Sala de Extracción Móvil de miel dentro del territorio paraguayo.." - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Exp. N° 45518/15.-

***ley en forma supletoria**, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".* -

*Que, el Convenio de Préstamo rige las relaciones legales entre el Prestatario y el Banco y las normas de Contrataciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF; "...La **CONTRATACIÓN DIRECTA es una contratación sin competencia (una sola fuente)** y puede ser un método adecuado en las siguientes circunstancias: según el numeral 3.6 inc. c) El equipo requerido es patentado o de marca registrada y solo puede obtenerse de una fuente".* - - - - - - - - - - - - - - -

En tal caso, la justificación de éste método de selección se examinará en el contexto de los intereses generales del cliente y el proyecto y la obligación del Banco de velar por la economía y la eficiencia y de ofrecer oportunidades equitativas a todos.

Que, la Ley 2051/03 aplicada supletoriamente establece igualmente que la Contratación Directa Vía Excepción contempla en su art. 33 inc. a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; así mismo el art. 70 del Decreto Reglamentario establece que:" Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos ,sólo constituirán bajo las siguientes condiciones:1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.2. que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;..". - - - - - - - -

Que, el art. 287 del Decreto N° 2929/15 que reglamenta la Ley 5386/15 establece que:"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Para efectuar las contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones y para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos, así como las renovaciones de contratos de locación, las instituciones regidas por la referida Ley, deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva.". -

CONCLUSION:

Que, verificado el pedido para el inicio del llamado bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION- ADQUISICION SALA MOVIL DE EXTRACCIÓN DE MIEL" ID N° 301.734, del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), se encuentra excluída de la Ley de Contrataciones. - - - - - - - - - - - - - - -

Que, el pedido de inicio del presente llamado se halla amparado en las normas de selección, según el numeral 3.6 inc. c) El equipo requerido es patentado o

Exp. N° 45518/15.-

de marca registrada y solo puede obtenerse de una fuente", que no requiere de la No objeción del Banco conforme a la nota que fuera remitida por los mismos. Así mismo la Ley N° 2051/03 contempla la modalidad de la Contratación Directa vía excepción, conforme al art. 33 inc. a), que se halla corroborado con la exclusividad de la firma ANDORRA S.A. para la importación y comercialización de la Empresa Fabricante de la Sala de Extracción Móvil de miel , con lo que se justifica la decisión de apartarse de la regla general de la realización de un proceso competitivo. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por tanto, el inicio del llamado solicitado se halla amparada en la normativa que rige la materia a tenor del numeral 3.6 de las Normas de Contrataciones expuesto precedentemente y en virtud de los Principios Constitucionales de la PRIMACIA DEL INTERES GENERAL DE LA NACION SOBRE LOS PARTICULARES, ésta Asesoría legal considera procedente el inicio del llamado CONTRATACION DIRECTA VIA EXCEPCION- ADQUISICION DE SALA MOVIL DE EXTRACCIÓN DE MIEL" ID N° 301.734. -

Previamente se deberá ***adjuntar la NO OBJECCION de acuerdo al monto*** *solicitado en la Nota CGP N° 1158/15. -*

Es mi parecer.

Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos * SUOC - DINCAP * Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. María Angélica Molinas
Asesora Legal-SUOC
DINCAP